El Presidente del Estado de Guatemala se ha servido dirijirme el decreto que sigue:

EL PRESIDENTE DEL ESTADO DE GUATEMALA.

Por cuanto la Asamblea Constituyente del mismoEstado ha tenido á bien emitir el siguiente

DECRETO.

N. 152.

La Asamblea Constituyente del Estado de Guatemala,

Habiendo tomado en consideracion el decreto espedido por el Gobierno en 24. de Diciembre de 1841. imponiendo un quince por ciento de derechos á los efectos estrangeros que desembarcados en Puertos del Estado del Salvador, se introducen por tierra á este de Guatemala. Con presencia de las razones que el mismo Gobierno espuso en nota de 15. de Febrero de este año, fundando los motivos de necesidad y conveniencia pública que lo habian obligado á dictar dicha resolucion, y atendiendo á lo espuesto en el dictamen de la Comision de hacienda que ha examinado el asunto, y de conformidad con lo que la misma Comision propone.

Ha decretado.

Se aprueba y ratifica el decreto número 34. espedido por el Gobierno en 24. de Diciembre de 1841. imponiendo un quince por ciento de derechos á los efectos estrangeros que desembarcados en los Puertos del Estado del Salvador, se transporten por tierra para este Estado, en lugar del tres que satisfacian anteriormente.

Pase al Gobierno para su publicacion y cumplimiento.

Dado en el Salon de sesiones. Guatemala, Mayo 12 de 1842.—*Alejandro Marure*, Presidente.—*A. Andreu*, Secretario.—*José Domingo Estrada*, Secretario.

Casa del Supremo Gobierno. Guatemala, Mayo 14 de 1842.

POR TANTO: EJECUTESE.

M. Rivera Paz.

Al Sr. Vicente Casado, Gefe de seccion de Hacienda, encargado del despacho general.

Y por disposicion del S. P. E. se imprime, publica y circula.

Guatemala, Mayo 14 de 1842.

Vicente Casado.